

Rdo. 2019-0532

DEMANDANTE: PEDRO ANGEL SUAREZ POLO.

DEMANDADOS: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se le informa que el apoderado de la parte demandante el 13 de Diciembre de 2019, allegó publicación de edicto emplazatorio, y se hizo el respectivo registro en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. Entra para lo de su cargo. SÍRVASE A PROVEER.

Soledad, 14 de Agosto de 2020.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. SOLEDAD, AGOSTO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que la parte demandante solicita, se nombre curador ad-litem a las personas indeterminadas.

Revisado el plenario y conforme a lo señalado en el ART.108 del Código General del Proceso este Despacho procederá a hacer el respectivo nombramiento.

El Código General del Proceso establece que los Curadores ad-litem actúan gratuitamente, en condiciones de “defensores de oficio” (numeral 7° del Art. 48), por ello a diferencia de los demás auxiliares de la justicia no tienen derecho a **honorarios**; pero lo anterior no impide que le sean cancelados los **gastos** que por la gestión realizada a medida que el proceso transcurre, tales como pago por conceptos de fotocopias, transporte para asistir a las diligencias judiciales y expensas judiciales, entre otros.

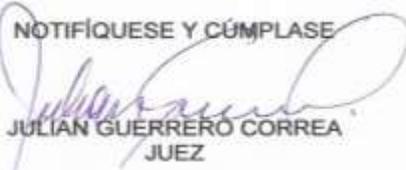
Se le advierte al auxiliar de la justicia (curador ad-litem) de conformidad a lo señalado en el ART 48 numeral 7, que la designación del cargo es de forzosa obligación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem, para que represente a las personas indeterminadas a la doctora NEYSA MEZQUIDA MARTINEZ y se surta la notificación personal del auto admisorio de la presente demanda, de fecha 22 de noviembre de 2019, ubicada en la Calle 21 # 22 – 31 Soledad Tel: 3156926928, y correo electrónico: neysamezquida@hotmail.com Comuníquese esta designación por el medio más expedito, de conformidad con el art. 11 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: Fijar al curador ad litem para gastos de curaduría la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000.00.), los que serán cancelados por la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

n.f.

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af0b84d7f8b76195acd55a350ec38a71dcea7d547698166f9082576a0e14fe0**

Documento generado en 14/08/2020 01:13:48 p.m.